



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA – CAQUETÁ**

Palacio de Justicia, Piso 2 / Av. 16 No. 6-47 barrio 7 de agosto
e-mail: j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Florencia - Caquetá, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	CARLOS ALBERTO GARRIDO CUCAITA
ACCIONADO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
RADICACIÓN	2021/00725-00

En obediencia a lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia en auto de fecha 28 de junio de 2021 a través del cual decretó la nulidad de lo actuado en este trámite constitucional a partir del auto de fecha 29 de abril de 2021 que admitió la demanda, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este juzgado procederá a admitir la presente acción constitucional, teniendo como demandada a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.

Conforme a lo decidido por la autoridad referida, se ordenará la vinculación de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL por tratarse de terceros con intereses en el resultado de este trámite.

Del mismo modo, y de acuerdo con lo ordenado, se vinculará a los participantes en el concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Caquetá - MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - Proceso de Selección No. 606 de 2018.

Para la notificación de los participantes se ordenará a las entidades accionada y vinculadas, que publiquen este auto en la página o sitio web de la convocatoria, o en su defecto, en su página web principal (home) aportando a este proceso las constancias respectivas.

En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior acción de tutela promovida por CARLOS ALBERTO GARRIDO CUCAITA contra SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

SEGUNDO.- VINCULAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, y a los participantes en el concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Caquetá - MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - Proceso de Selección No. 606 de 2018; por tratarse de terceros con intereses en el resultado de este trámite.

TERCERO: OFICIAR a la entidad accionada así como a las vinculadas, para que en el improrrogable término de dos (2) días contados a partir la notificación de este auto, y so pena de que se tengan por ciertos los hechos de esta tutela, materialicen su derecho de contradicción y defensa, pronunciándose sobre los hechos y aportando los documentos pertinentes.

CUARTO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, que publiquen este auto y el escrito de tutela en la página o sitio web de la convocatoria, o en su defecto, en su página web principal (home) aportando a este proceso las constancias respectivas, a efectos de que los participantes en el Proceso de Selección No. 606 de 2018, si lo tiene a bien, se manifiesten sobre los hechos y pretensiones de la presente acción. En el aviso de publicación, se informará que quienes se encuentren interesados en intervenir en este proceso, deben hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes, y que su intervención la deben enviar por escrito al correo institucional de este juzgado, j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: TENER como pruebas para decidir esta cuestión de índole constitucional, la documental aportada por la actora y aquella que a bien tenga acercar la pasiva.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito y eficaz, remitiéndole, en especial a la accionada y a las entidades vinculadas, copia tanto de la demanda de tutela como de sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWAR FERNANDO SAAVEDRA GUZMÁN

Firmado Por:

**EDWAR FERNANDO SAAVEDRA GUZMAN
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE FLORENCIA-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

264ea9eb7837b36fae3e9ef65e00af824d08c76204466013c1cc4fb2b6d42758

Documento generado en 02/07/2021 10:45:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**